

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 29 de Junio de 2021.
Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva prendaria de mínima cuantía presentada por, BANCO DAVIVINDA. Quien actúa por medio de apoderado, contra ENRIQUE RAMBAL GOMEZ, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00538-00 la cual fue subsanada dentro del término legal. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvese a proveer. La Secretaria,



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, 30 de septiembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:
De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de, BANCO DAVIVIENDA., quien actúa por medio de apoderado, contra ENRIQUE RAMBAL GOMEZ, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades de dinero:

-Pagare No. 05702027300122358 por concepto capital adeudado, contenido en el título valor – Pagare

1.- Por la suma de \$23.861.905,96M/L., por concepto capital acelerado, contenido en el título valor – Pagare –

1.1Por los intereses remuneratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, así.

CAPITAL PENDIENTE DE PAGO	FECHA PENDIENTE DE PAGO
\$ 28,109,58	03/01/2020 AL 02/02/2020
\$ 28,376,31	03/02/2020 AL 02/03/2020
\$28,645,56	03/03/2020 AL 02/04/2020
\$ 28,917,37	03/04/2020 AL 02/05/2020
\$ 29,191,76	03/05/2020 AL 02/06/2020
\$ 22,898,556	03/06/2020 AL 02/07/2020
\$ 23,155,54	03/07/2020 AL 02/08/2020
\$ 23,415,40	03/08/2020 AL 02/09/2020
\$ 23,678,17	03/09/2020 AL 02/10/2020
\$ 23,415,40	03/10/2020 AL 02/11/2020

1.2. Por los intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, así:

CAPITAL PENDIENTE DE PAGO	FECHA PENDIENTE DE PAGO
\$ 28,109,58	03/02/2020 hasta el pago total de la obligación

\$ 28,376,31	03/03/2020 hasta el pago total de la obligación
\$28,645,56	03/04/2020 hasta el pago total de la obligación
\$ 28,917,37	03/05/2020 hasta el pago total de la obligación
\$ 29,191,76	03/06/2020 hasta el pago total de la obligación
\$ 22,898,556	03/07/2020 hasta el pago total de la obligación
\$ 23,155,54	03/08/2020 hasta el pago total de la obligación
\$ 23,415,40	03/09/2020 hasta el pago total de la obligación
\$ 23,678,17	03/10/2020 hasta el pago total de la obligación
\$ 23,415,40	03/11/2020 hasta el pago total de la obligación

2.- Decrétese el embargo del bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 041-176295 de propiedad del demandado ENRIQUE RAMBAL GOMEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.042.446.988. Ofíciase al registrador de instrumentos públicos de Soledad, previniéndolo de la necesidad de comprobar la propiedad del bien.

3.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 *del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.* Y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

APT

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 100 HOY 01 DE OCTUBRE DE 2021.



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria